



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, junio treinta (30) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial, vencido el término de traslado de la demanda y sus anexos y habiendo sido contestada oportunamente por el apoderado de los demandados MATILDE, JULIA ELVIRA, ANGEL RAFAEL, MARIA ISABEL, CARMEN EMILIA, CONSUELO, HECTOR y ALFONSO GUTIERREZ PINZÓN, ROSALBINA GUTIERREZ DE VIVAS y MARGARITA GUTIERREZ DE RODRIGUEZ, quien propuso excepciones de mérito, la misma se tiene por contestada.

De las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, córrase traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días conforme lo dispuesto en el artículo 370 del Código General del Proceso.

De ora parte, se reconoce como apoderado judicial de los demandados MATILDE, JULIA ELVIRA, ANGEL RAFAEL, MARIA ISABEL, CARMEN EMILIA, CONSUELO, HECTOR y ALFONSO GUTIERREZ PINZÓN, ROSALBINA GUTIERREZ DE VIVAS y MARGARITA GUTIERREZ DE RODRIGUEZ, al doctor NEPOMUCENO VARGAS PATIÑO, en los términos y para los efectos del poder especial conferido.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETA
SECRETARIA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO 22 DEL
DIA DE HOY, 01-07-2022.**

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES
Secretario

Firmado Por:

**Cesar Montañez Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Macheta - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44c582d7986b97a57fa809147edf720d0c42a564c2a094a7f9e3a738c4ae80e8**

Documento generado en 30/06/2022 05:00:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**